

Versión estenográfica de la Sesión de Pleno Extraordinaria 06/2026, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), celebrada en las instalaciones de la Comisión.

Querétaro, Qro. a 25 de mayo de 2026.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 10:00 horas del lunes 25 de mayo de 2026, sesionando de manera virtual para que tenga lugar la Sesión Extraordinaria de Pleno 06 del 2026, de acuerdo con el artículo séptimo del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como por los artículos noveno y décimo del Reglamento Interior de la Comisión y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva llevar a cabo el pase de lista de los integrantes del Pleno.

Secretaria Ejecutiva: Desde luego Presidente.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias Comisionada.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias, comisionado. Y Comisionado Presidente, Javier Marra Olea.

Comisionado Presidente (Javier Marra Olea): Presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias, Comisionado Presidente.

Le informo que hay tres asistencias, cero faltas y cero justificaciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

En términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión existe quórum legal para sesionar, por lo que a continuación someto a consideración del Pleno, en un primer momento,

la dispensa de la lectura del orden del día y, en un segundo momento, la aprobación de la misma, la cual ya es de conocimiento previo de los Comisionados.

Por lo que, si hubiera alguna manifestación, favor de indicarla en este momento.

De no ser así, estaremos sometiendo a votación la aprobación de la dispensa y del contenido del orden del día. Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

Para desahogar el tercer punto del orden del día, someto a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del acta correspondiente a la sesión extraordinaria 05 del 2026, llevada a cabo el pasado 21 de mayo del presente, por lo que también estamos solicitando la aprobación del contenido de la misma.

Dicha acta ya fue circulada entre los Comisionados y, de no existir algún comentario en este momento, estaremos votando la aprobación de la dispensa de la lectura y el contenido de la misma acta.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

Continuando con la sesión del Pleno, le pido por favor a la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez dé cuenta de los proyectos de resolución respecto a las inconformidades por parte de los ciudadanos que fueron turnados a su ponencia.

Adelante Comisionada, por favor.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Gracias, Presidente.

Bueno, voy a desahogar los puntos que enlisté para esta sesión de Pleno, que serían el punto 4 y 5.

Iniciando con el recurso de acceso a la información **127/2026**, en contra del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.

Una persona solicitó que indique el número de plazas y/o vacantes para ocupar cargos públicos dentro de su organismo y/o dependencia, debiendo señalar la denominación del cargo, el área de adscripción, la remuneración bruta y neta de cada puesto, así como indicar si son cargos de base o eventuales para febrero de 2026.

Asimismo, que indica el proceso de selección para ocupar cargos públicos dentro de su organismo, debiendo indicar requisitos, área para enviar documentación para sus datos de localización como correo electrónico, domicilio y persona titular de dicha función.

Remite a un listado de personal dado de baja y alta de manera separada de los meses de diciembre del 2025, enero y lo que va de 2026.

El sujeto obligado en la respuesta informó las plazas ocupadas de base y de confianza, que no había plazas vacantes de confianza y que sí había una plaza de base vacante.

También indicó el proceso de selección para ocupar cargos, así como también remitió el listado de personal con movimiento de alta y baja desagregados por mes, relativos a diciembre del 2025, enero y febrero del 2026.

La persona se inconformó con la respuesta dada por el sujeto obligado, ya que no le señaló la denominación del cargo, el área de adscripción ni la remuneración bruta y neta, respecto de los lugares vacantes para ocupar cargos en dicho sujeto obligado.

El sujeto obligado no rindió el informe justificado y es por ello que esta ponencia, de conformidad con el artículo 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, propone modificar la respuesta y ordenar al sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, y la posterior entrega a la persona recurrente de la información de la que se inconformó, que es solo respecto a las áreas vacantes.

Ahora, continuando con el segundo punto que propuse.

Es el recurso de acceso a la información **74/2026**, en contra del Municipio de Pinal de Amoles.

El 16 de abril del 2026 se dictó resolución del recurso de revisión, ordenando al sujeto obligado la entrega del acta formal emitida por el Comité de Transparencia que fundara motivara y avalara la inexistencia de la información requerida.

El plazo legal para que el sujeto obligado rindiera el informe de cumplimiento a la resolución, de conformidad con los artículos 151 y 157 de la Ley de Transparencia local, feneció el 8 de mayo del 2026, sin que esta Comisión recibiera informe alguno en torno a la causa.

Al hacer un análisis de las constancias que integran los presentes recursos de revisión, se tiene al sujeto obligado incumpliendo con lo ordenado en los resolutivos segundo y tercero, ordenados por esta Comisión en la resolución de fecha 16 de abril del 2026, al no haber acreditado la entrega de la información en los términos ordenados por el Pleno de esta Comisión.

En resultado de lo anterior, es propuesta de esta ponencia dar vista al titular de la unidad administrativa del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que en un plazo no mayor a 5 días dé cumplimiento total a la resolución de fecha 16 de abril del 2026.

Lo anterior de conformidad con los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Es cuánto Presidente

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionada.

Continuando con el desarrollo de la sesión, le pido al Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre tenga a bien dar cuenta de las propuestas en relación a los proyectos de resolución de los asuntos turnados a su ponencia.

Adelante Comisionado, por favor.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Sí Comisionado, muchas gracias.

Con el permiso del pleno, procedo a desahogar los recursos de revisión turnados a mi ponencia.

Inicio con el punto número 6 del orden del día.

En este punto se presenta el proyecto de acuerdo de cumplimiento del recurso de revisión RDAA/0014/2026, interpuesto en contra del Municipio de Pinal de Amoles.

Aquí tenemos que el 11 de marzo del 2026 el Pleno de esta Comisión ordenó al Municipio de Pinal de Amoles la búsqueda y entrega de la información solicitada relativa a la plantilla de trabajadores del Municipio.

Al momento de analizar el informe de cumplimiento presentado por el sujeto obligado, se da cuenta que este entregó la totalidad de la información que le fue requerida, cumpliendo con lo ordenado por esta Comisión.

Lo cual fue notificado a la persona recurrente sin que esta manifestara inconformidad alguna. Por lo anterior, esta ponencia propone tener al Municipio de Pinal de Amoles dando cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Garante y se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Continúo con el punto número 7 del orden del día.

Aquí en este punto se presenta el proyecto de acuerdo de incumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión RDAA/0021/2026, interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro.

En este recurso tenemos que la persona recurrente solicitó contratos, convenios, facturas, actas, concursos y otros documentos que posea respecto de tres empresas, en particular del 2020 a la fecha.

Es el caso que el 31 de marzo del 2026, esta Comisión ordenó al sujeto obligado a realizar una búsqueda exhaustiva de la información y entregar una respuesta ordenada, clara y completa de todo lo que le fue solicitado, salvaguardando los datos personales que pudiera contener y ante la inexistencia de la información o de una parte de ella, el Comité de Transparencia debería de confirmar la inexistencia, siguiendo la normatividad correspondiente en la materia.

Se le otorgaron 10 días hábiles y pues no, sin que se presentara este cumplimiento.

Del análisis del escrito de cumplimiento, se observa que en las constancias, que el sujeto obligado sigue sin cumplir con la resolución dictada por esta Comisión.

Por lo anterior es propuesta de esta ponencia tener al sujeto obligado incumpliendo con lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Garante, por lo que se requiere al sujeto obligado para que dentro del plazo máximo de 5 días remita la información requerida.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Es cuánto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado.

Pasamos ahora a un par de puntos, con dos proyectos de resolución que fueron listados por la ponencia a mi cargo.

Primer recurso es el 38 del 2026, interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El promovente solicitó información sobre el ejercicio del gasto en obra pública del Gobierno del Estado para 2024 y 2025, consistente en el monto ejercido por dependencias y entidades ejecutoras, recursos no ejercidos y si se reasignaron proyectos no ejecutados de programas anuales de obra y contratos con acciones ambientales vinculadas a metas de la agenda 2030. Como respuesta, el sujeto obligado informó que la solicitud fue turnada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Finanzas.

La primera reportó el monto ejercido en obra pública por esa dependencia en 2024 y 2025 y anexó un listado de contratos con acciones ambientales.

Por su parte, la Secretaría de Finanzas indicó la ruta para consultar el estado analítico del ejercicio del presupuesto y señaló que la información sobre proyectos no ejecutados, resignaciones y diferencias específicas corresponde a cada ejecutor del gasto.

La persona recurrente señaló que el sujeto obligado no entregó la información sobre la reasignación de recursos, ni señaló que se hacen con esos recursos, ello como motivación para la presentación del recurso.

En el informe justificado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas reiteró los montos ejercidos por esa dependencia en 2024 y 2025 y el listado de contratos con acciones ambientales.

Por su parte, la Secretaría de Finanzas indicó que el detalle del ejercicio corresponde al ejecutor del gasto y que la información se encontraba integrada en la cuenta pública 2024 y 2025 y proporcionó la ruta de consulta.

En alcance el informe justificado, la Secretaría de Finanzas posteriormente precisó los montos de inversión pública presupuestados en 2024 y 2025, así como el monto que ejerció la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en cada ejercicio, además, explicó que en el gasto de obra pública puede también registrarse en otros capítulos cuando los recursos se transfieren a municipios o a otras entidades que son las ejecutoras, señalando que el desglose se encuentra en notas a los estados financieros de las cuentas públicas 2024 y 2025 y entregó los conceptos y montos estimados y erogados en los ajustes presupuestales en relación con lo requerido.

En la revisión a la materia del recurso en relación con los agravios encontramos que durante la sustanciación del recurso, el sujeto obligado modificó el acto recurrido al ampliar y precisar la respuesta proporcionando información adicional sobre los montos presupuestados ejercicios de inversión pública en 2024 y 2025, así como la forma en la que se registra y se distribuye el gasto.

En ese sentido, se advierte que la inconformidad relativa a la falta de claridad sobre el destino de los recursos no ejercidos quedó atendida al complementarse el pronunciamiento y proporcionarse información desglosada del ejercicio del gasto.

Esto con base en el artículo 121 de la Ley local, por ello se propone sobreseer el recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado fundó y motivó con mayor amplitud su respuesta en relación con el agravio presentado por la persona recurrente con fundamento en los artículos 149, fracción I y 154, fracción V de la Ley local de la materia.

El segundo punto es el recurso 53 de este 2026, también interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El promovente solicitó información sobre la implementación y operación del sistema de infracciones por velocidad, entre paréntesis foto multas, desde el inicio de su vigencia a la fecha de la respuesta consistente en uno, una base de datos en formato abierto con el registro individual de cada foto multa, características del vehículo, velocidad, ubicación, fecha y hora, monto de los ingresos recaudados, desglosados de forma mensual y anual y el gasto de inversión pública total para la puesta en marcha y operación del programa.

El sujeto obligado informó que no se genera un documento denominado foto multa, si no boletas de infracción en materia de tránsito y proporcionó datos generales del programa de control de velocidad y seguridad vial, precisando que no está obligado a elaborar una base de datos específica en el formato solicitado.

Respecto a la inversión, indicó que se contrató un servicio integral no desglosado por concepto y reportó el gasto contractual total por el suministro e instalación del equipo tecnológico necesario.

La persona recurrente señaló como agravio que la respuesta es incompleta porque el sujeto obligado no entregó la base de datos por infracción, el monto de los ingresos recaudados, el desglose de inversión en equipos, ni precisó si hubo condonaciones o impugnaciones.

Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado adjuntó la base de datos solicitados en formato Excel, informó que no tiene registro de condonaciones o cancelaciones y reiteró las cifras generales de infracciones.

Respecto de las impugnaciones, reportó que ha recibido 653 demandas de nulidad y 30 juicios de amparo desde el inicio del programa.

Asimismo, precisó que se amplió la búsqueda en la Oficialía Mayor que confirmó el monto contratado y la Secretaría de Finanzas que informó la recaudación anual por el programa, destacando que no se tiene un desglose mensual.

De una revisión a la materia del recurso en relación con los agravios, se encontró que al rendir el informe justificado, el sujeto obligado modificó el acto recurrido al complementar la respuesta y entregar la información señalada como faltante, particularmente la base de datos en formato Excel, así como precisiones adicionales sobre impugnaciones y la recaudación disponible en sus registros.

Esto de conformidad con el 121 y 127 de la Ley Local de la Materia.

El informe justificado también se hizo de conocimiento del recurrente sin que este presentara manifestación alguna.

Por todo lo anterior es propuesta de esta ponencia sobreseer el recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado modificó el acto recurrido dejando sin materia el recurso.

Esto con fundamento en los artículos 149, fracción I y 154, fracción V de la Ley local de la materia.

Sería cuánto por lo que tiene que ver los puntos propuestos para esta sesión.

Por lo que ahora estaríamos pasando al bloque de votación.

Pongo a consideración de los integrantes del pleno la votación de los asuntos desahogados en los sentidos que fueron propuesto por cada uno de los Comisionados.

En este caso, preguntaría si existe algún voto particular o disidente en relación a los proyectos expuestos.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Ninguno.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Ninguno de mi parte tampoco.

Entonces estaremos sometiendo a votación en un solo bloque todos los proyectos en los términos planteados.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes del pleno cada uno de los proyectos que fueron expuestos.

Una vez agotados los puntos anteriores, nos encontramos en asuntos generales.

Consulto a los presentes si tienen algún punto a tratar y de ser así, favor de inscribirlo con la Secretaria Ejecutiva.

Ninguno de mi parte tampoco.

Entonces, no habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 10 horas con 18 minutos del día de su inicio, se da por terminada la sesión de pleno y se instruye a la Secretaria Ejecutiva para la elaboración del acta correspondiente.

Muchas gracias y buenos días.
